



## RESOLUCIÓN DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA SIGUIENTE EMPRESA LICITADORA POR RENUNCIA DEL PRIMER ADJUDICATARIO PROPUESTO

<b>Nº Expediente:</b> P.O.30.24
<b>Título del expediente:</b> "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON LAS INFRAESTRUCTURAS TIC DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES EN EL PERIODO 2024-2027"
<b>Tipo de procedimiento:</b> ABIERTO ARMONIZADO
<b>Tipo de contrato:</b> SERVICIO
<b>Normativa de aplicación:</b> Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
<b>Forma de adjudicación:</b> Oferta de mejor relación calidad-precio
<b>Presupuesto base de licitación sin IVA:</b> 589.764,00 €
<b>Presupuesto base de licitación con IVA:</b> 713.614,44 €
<b>Valor estimado del contrato:</b> 589.764,00 € sin IVA

Visto el expediente arriba mencionado, vistos los antecedentes que a continuación se detallan:

PRIMERO.- En fecha 13 de noviembre de 2024 se procedió a la lectura del informe de valoración de la Comisión Técnica, de fecha 12 de noviembre de 2024, y se celebró el acto de apertura del sobre C del contrato de referencia. El resultado de la apertura fue el siguiente:

<b>Empresa Licitadora</b>	<b>Oferta económica</b>	<b>Valoración Técnica (sobre 45 puntos)</b>
ALCORT INGENIERÍA Y ASESORÍA, S.L.	630,00 € (precio unitario) (530.787,60 €)	29,88
TYLIN GPO, S.L.	530.787,60 €	35,82

La ponderación y clasificación de las ofertas quedó como sigue:

<b>Nº empresas licitadoras:</b>	2
<b>1. Nombre:</b>	<b>1. TYLIN GPO, S.L.</b>
<b>2. Oferta económica (55 %):</b>	<b>2. 530.787,60 € (55,00 Puntos)</b>
<b>3. Valoración técnica (45 %):</b>	<b>3. 35,82 Puntos</b>
<b>4. Total:</b>	<b>4. 90,82 Puntos</b>
<b>1. Nombre:</b>	<b>1. ALCORT INGENIERÍA Y ASESORÍA, S.L.</b>
<b>2. Oferta económica (55 %):</b>	<b>2. 530.787,60 € (55,00 Puntos)</b>
<b>3. Valoración técnica (45 %):</b>	<b>3. 29,88 Puntos</b>
<b>4. Total:</b>	<b>4. 84,88 Puntos</b>

Por todo ello, la Mesa de Contratación adoptó los siguientes acuerdos:



## Autoritat Portuària de Balears

• “Admitir las ofertas presentadas por las empresas ALCORT INGENIERÍA Y ASESORÍA, S.L. y TYLIN GPO, S.L. por ser de calidad técnica aceptable y ser económicamente contemplables.

• *Elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato de servicio de “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON LAS INFRAESTRUCTURAS TIC DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES EN EL PERIODO 2024-2027” a la empresa TYLIN GPO, S.L. por la cantidad de quinientos treinta mil setecientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos (530.787,60 €), IVA excluido, resultado de aplicar a los precios unitarios que configuran el presupuesto contenido en el Anejo II del Pliego de Prescripciones Técnicas un coeficiente de baja del 10,00 por cien, por un plazo de ejecución de treinta (30) meses y un plazo de garantía de doce (12) meses, a fin de que se proceda a la resolución del procedimiento”.*

SEGUNDO.- En fecha 17 de diciembre de 2024 se notificó el requerimiento de documentación a la empresa TYLIN GPO, S.L. como adjudicatario propuesto, por el que les concede un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al del acuse de recibo de la notificación, para presentar la documentación. Entre dicha documentación se les solicitaba la presentación de una *“Declaración responsable por la que la persona designada como Consultor Senior con perfil de ingeniero TIC, con una dedicación del 100%, se compromete a realizar sus funciones de manera presencial en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Baleares durante la vigencia del contrato”.*

TERCERO.- En fecha 8 de enero de 2025, la empresa TYLIN GPO, S.L., en respuesta al requerimiento de 17 de diciembre de 2024 en la, presentan la declaración responsable solicitada en los siguientes términos:

**“DECLARA RESPONSABLEMENTE**

*Que para el Contrato de Servicios de A.T. para la redacción de estudios y proyectos relacionados con las infraestructuras TIC de la Autoridad Portuaria de Baleares en el período 2024-2027. Referencia: P.O.30.24 convocado por la Autoridad Portuaria de Baleares, el perfil del Consultor senior, que recae en un profesional que cumple los requisitos especificados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares de la licitación, tendrá una dedicación del 100%, desempeñará las funciones indicadas en la oferta presentada y se personará de manera presencial en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Baleares durante la vigencia del contrato”.*

CUARTO.- En fecha 14 de enero de 2025, se notificó a la empresa TYLIN GPO, S.L. un primer requerimiento de aclaración en el que, en primer lugar se les informó que en la declaración responsable presentada en fecha 8 de enero de 2025 *“no consta el nombre del consultor senior que la empresa adjudicataria nombrará para prestar los servicios referentes a dicho contrato.*

*De acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Características como criterio evaluable mediante juicio de valor se debía aportar una memoria técnica, siendo uno de los puntos de dicha memoria el equipo de trabajo a adscribir a la ejecución del contrato. Por lo tanto, el perfil de consultor senior fue objeto de valoración por lo que el certificado debe reflejar el nombre de la persona que se designó en su oferta”.*



## Autoritat Portuària de Balears

Por todo ello, a continuación en el mencionado requerimiento se les requiere *“que modifiquen la declaración responsable incluyendo el nombre del Sr. Albert Alcarraz Ruiz, persona designada en su oferta como consultor senior”*.

QUINTO.- En fecha 17 de enero de 2025, en respuesta al requerimiento de fecha 14 de enero de 2024, la empresa TYLIN GPO, S.L. presentó un nuevo escrito en el que, en primer lugar informa lo siguiente:

*“Que esta representación ha recibido por parte del Sr. Albert Alcarraz, el consultor sénior propuesto para dedicarse al 100% al proyecto, su intención de jubilarse, por lo que no podrá ejercer la posición que se le había encomendado”*.

A continuación, dicha empresa declara responsablemente:

*“Que en vista de la situación comunicada por esta representación, nos comprometemos a incluir en nuestro equipo de trabajo y la asistencia técnica a la ejecución de proyectos No obstante, otro profesional con un perfil que cumplirá con el pliego de condiciones y que su puntuación de equipo técnico será la suficiente para que TYLIN sea siendo adjudicatario de la licitación.*

*Del mismo modo, señalamos que esta circunstancia se ha producido por fuerza mayor al haberse jubilado el personal propuesto por nuestra compañía. Es por ello que, a fin de no entorpecer el desarrollo de este procedimiento, nos comprometemos a lo anteriormente esgrimido*

*Por lo tanto, en vista de que la oferta ha sido considerada aceptable al haber obtenido una valoración técnica de 35,82 puntos, valor que es igual o superior a los 27 puntos sobre 45, es decir, considerada de calidad técnica suficiente, se van a cumplir con los requisitos del pliego de condiciones y se tratará de un consultor sénior que cumplirá con lo señalado en el pliego de condiciones y que su puntuación será la suficiente para que TYLIN siga siendo adjudicataria del presente contrato”*.

Finalmente, solicitan:

*“Que, en virtud de lo señalado en el presente escrito ante el Organismo al que me dirijo, es decir, la Autoridad Portuaria de Balears, se tenga presente el redactado en él indicado, se tenga por comunicada la circunstancia acaecida en relación con el consultor sénior presentado y que se admita la solicitud señalada en relación con el nuevo perfil de consultor sénior”*.

SEXTO.- En fecha 28 de enero de 2025, en respuesta al escrito de TYLIN GPO, S.L., se notifica a esta empresa un segundo requerimiento aclaratorio en el que se les expone lo siguiente:

*“Que, de acuerdo con lo establecido en Cuadro de Características del Contrato, el perfil consultor senior fue objeto de valoración a efectos de la adjudicación del contrato. La sustitución de la persona que realizará las funciones de consultor senior deberá realizarse por un perfil igual o superior al que se ofertó.*

*No consta que cuando se atendió al requerimiento se haya presentado la documentación acreditativa de que el cambio se realiza por perfil igual o superior al ofertado.*

*Por lo tanto, les requerimos para que en el plazo de dos (2) días hábiles aporten Declaración Responsable que incluya los datos de la persona designada como consultor senior así como, la documentación acreditativa de que cumple con el perfil requerido.*

*En base al artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que han retirado su oferta*



## Autoritat Portuària de Balears

y se procederá a recabar la documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.

SEPTIMO.- En fecha 30 de enero de 2025, la empresa TYLIN GPO, G.L. presenta un escrito en el que declara:

“1. *Que tal y como se manifestó en la Declaración Responsable remitida al Poder Adjudicador con fecha de 17 de enero de 2025, la empresa a la que represento se compromete a adscribir al contrato una persona que cubra los requisitos indicados en las Bases de la Licitación indicada anteriormente.*

2. *Así mismo, se compromete a que la persona propuesta disponga de una experiencia profesional que, una vez evaluada en base a los criterios de valoración establecidos en las Bases de la Licitación, mantenga a la oferta presentada por TYLIN como la mejor valorada en términos técnicos y mantenga la mejor puntuación global de esta en base a todos los criterios de valoración definidos.*

3. *Que la puesta a disposición de la persona propuesta a tiempo completo y con base en Palma de Mallorca requiere de una serie de trámites contractuales que no es posible realizar en el plazo de dos días hábiles concedido por el Poder Adjudicador, hecho que genera indefensión ante una situación sobrevenida como es la jubilación de la persona propuesta inicialmente”.*

Por todo lo expuesto solicita:

“*Que le sea concedido un plazo adicional de diez (10) días hábiles para proceder a la propuesta y confirmación de la persona que ocupará la posición de Consultor Sénior de acuerdo con lo expuesto anteriormente”.*

Por todo ello, este Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares, en virtud de las facultades señaladas en el Artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre y en virtud de lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### RESUELVE:

1.- Entender por retirada la oferta presentada por la empresa TYLIN GPO, S.L., a tenor de lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, por no haberse cumplimentado adecuadamente el requerimiento de documentación como empresa propuesta como adjudicataria en el plazo señalado.

2.- Recabar la documentación exigida a la empresa propuesta como adjudicataria a la empresa ALCORT INGENIERÍA Y ASESORÍA, S.L. como siguiente licitador mejor clasificado.

3.- Notificar esta resolución a las dos empresas licitadoras.

Contra la presente resolución y con anterioridad a la interposición recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el



## **Autoritat Portuària de Balears**

Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Hacienda Función Pública, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La formalización, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

### **El Órgano de Contratación,**

Firmado digitalmente\*

*\*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*